



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 8 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 24 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 295-2017/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, solicita a la Gerencia Municipal eleve al Concejo Municipal la el propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Ministerio del Interior – MININTER, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional entre las partes, para contribuir al fortalecimiento general del proceso de modernización de la gestión pública local, en el componente específico de la reforma del servicio público, a través de la participación en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC – Ventanilla.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordinada las relaciones con los demás poderes del Estado. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales en las entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la Gestión Pública de las entidades de la Administración Públicas.

El Ministerio del Interior – MININTER, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal, cuya finalidad es diseñar, establecer promover, ejecutar, supervisar y evaluar políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional.

Que, el mencionado convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional entre las partes, para contribuir al fortalecimiento general del proceso de modernización de la gestión pública local, en el componente específico de la reforma del servicio público, a través de la participación en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC – Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Asimismo de la revisión del mencionado convenio se puede establecer que existen muchos beneficios para los vecinos del distrito de Ventanilla.

Que, la vigencia del mencionado convenio es de cinco años, contados desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por igual periodo o mayor, previo acuerdo entre ambas partes mediante la suscripción de las adenda respectiva.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos de indicar que el mencionado convenio tiene como finalidad que en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC – Ventanilla, se tramite (solicitud y entrega) el Certificado de Antecedentes Penales.



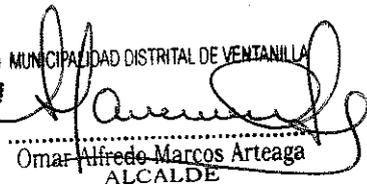
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Ministerio del Interior – MININTER, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional entre las partes, para contribuir al fortalecimiento general del proceso de modernización de la gestión pública local, en el componente específico de la reforma del servicio público, a través de la participación en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC – Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Rosa Pinto
GERENTE

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

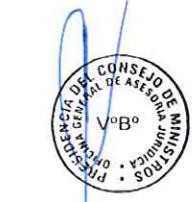
Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** en adelante **LA PCM**, con RUC N° 2016899926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora **MARÍA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUAREZ-DURAND**, identificada con DNI N° 07734484, designada por Resolución Suprema N° 181-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016; de otro lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa s/n Provincia Constitucional del Callao - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014; y, de la otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante **EL MININTER**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN, de fecha 29 de julio de 2016, y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-IN, de fecha 08 de marzo de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 338-2017-IN, de fecha 08 de mayo de 2017.

Toda referencia en relación a los intervinientes en la suscripción del Convenio, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio tripartito de cooperación interinstitucional, en lo sucesivo "convenio tripartito", se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30039, Ley que incorpora los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del proceso de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, por el cual se crea el Centro Mejor Atención al Ciudadano - MAC y el Portal Mejor Atención al Ciudadano





que se ejecutan en tiempo óptimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el Centro MAC.

3.3 El Centro de Atención Mejor Atención al Ciudadano –MAC, opera en el marco general de la estrategia oficial bajo la conducción general de la Secretaría de Gestión Pública de LA PCM, con la participación de cada entidad, que asume y ejecuta determinados compromisos y responsabilidades dentro de su ámbito institucional y dentro esquema funcional del Centro MAC, en correlato entre otros, con los servicios que le corresponde brindar.

3.4 El Decreto Supremo N° 091-2011-PCM establece como mecanismo de participación de las entidades en los Centros MAC, la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, existiendo el interés y la decisión de las partes de celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 La suscripción del presente Convenio tripartito tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, para contribuir al fortalecimiento general del proceso de modernización de la gestión pública local, en el componente específico de la reforma del servicio público, a través de la participación en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC, que opera en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

4.2 El presente Convenio tripartito se suscribe en concordancia con los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las entidades intervinientes, con el fin de participar en las actividades del Centro MAC de Ventanilla, y promover las condiciones óptimas de su operación y sostenibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PCM

Por el presente Convenio tripartito, LA PCM a través de la Secretaría de Gestión Pública - SGP, se compromete a:

5.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD y a EL MININTER, en lo que corresponde a cada cual, para el desarrollo de las acciones administrativas y decisiones de gestión que permitan el óptimo funcionamiento del Centro MAC Ventanilla, considerándose contenidos en gestión de procesos, calidad, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, y gestión del conocimiento.

5.2 Brindar asesoramiento inicial y luego capacitación especializada, dirigidos al personal de LA MUNICIPALIDAD y de EL MININTER que desempeña labores en el Centro MAC, considerándose el fortalecimiento de competencias y el concepto de mejora continua para la sostenibilidad del proceso de mejor atención al ciudadano; en tal contexto apoya en la selección y capacitación de los profesionales y técnicos que integren el equipo de LA MUNICIPALIDAD que conduce el Centro MAC.

5.3 Autorizar a LA MUNICIPALIDAD, con la suscripción del presente Convenio tripartito y a título gratuito, el uso de la marca "MAC". Dicho uso se realizará en cumplimiento expreso





necesarias para la correcta provisión de los mismos y el óptimo funcionamiento del conjunto, en observancia de los estándares de la estrategia MAC.



6.7 Impulsar y fomentar la incorporación de nuevas entidades de los diferentes niveles de gobierno, a fin de extender la oferta de servicios en el Centro MAC, según la demanda y requerimientos de los ciudadanos de la Región, considerándose éstos últimos como eje central de la evolución funcional del Centro MAC.



6.8 Proporcionar y mantener en óptimo funcionamiento el equipamiento tecnológico (equipos informáticos, sistema de administración de cola, conexiones de red, así como los bienes muebles y demás servicios del local) asegurando los servicios básicos con los que debe contar el Centro para su buen funcionamiento. Para este fin se aprueba un plan de mantenimiento anual de conformidad con el manual de la estrategia MAC.

6.9 Brindar oportunamente los suministros y material de difusión necesarios que respondan a la estrategia comunicacional coordinada con la SGP-PCM, para el funcionamiento eficiente del Centro MAC.

6.10 Revisar trimestralmente e informar a la SGP-PCM, sobre la efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad en el Centro de Atención MAC, a partir de la información cualitativa y cuantitativa que se genere diariamente, elaborándose y conservándose un acta de dicha revisión, tomando como base los criterios siguientes:



- a) Nivel de satisfacción del ciudadano.
- b) Registros y resultados de las auditorías.
- c) Nivel de conformidad en los servicios.
- d) Acciones preventivas, correctivas y de mejora a ser implementadas.

6.11 Implementar las recomendaciones realizadas por la SGP-PCM como consecuencia de su labor de monitoreo, supervisión y evaluación establecidos en este instrumento.



6.12 Promover la simplificación administrativa en los servicios que se brinden en el Centro de Atención MAC, que coadyuven a satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública.



6.13 Aprobar un plan de contingencia para casos de emergencia, peligro, hechos delictivos, caídas de redes o cualquier contingencia que ponga en riesgo a los usuarios y/o afecte el normal funcionamiento del Centro MAC.

6.14 Mantener comunicación permanente con los funcionarios zonales de las entidades acreditadas en el Centro MAC, según sea el caso.



6.15 Participar en el Grupo GTM o el espacio de coordinación que se establezca, según convocatorias de la SGP-PCM.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE EL MININTER

Por el presente convenio tripartito, EL MININTER a través de la Policía Nacional del Perú, se compromete a:



Ciudadano y la calidad de los estándares establecidos, por lo que deberá ser facilitada de manera oportuna, según lo requiera LA PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública.

- 7.10 Participar a través de sus funcionarios zonales representantes, en las reuniones que sean convocadas a nivel de plataforma por el Coordinador del Centro MAC, y a nivel de supervisión por la SGP-PCM en el Grupo GTM o espacio de coordinación que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Conforme a la normatividad presupuestal vigente, los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente instrumento por LA PCM, se financian con cargo a las metas operativas del presupuesto aprobado a la Secretaría de Gestión Pública; y, los gastos que se deriven de los compromisos asumidos por EL MININTER y LA MUNICIPALIDAD se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en sus respectivos pliegos presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tripartito tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su fecha de suscripción y está sujeto a mecanismo de renovación automática por otro periodo igual, salvo que alguna de LAS PARTES comunique por escrito su voluntad de no renovar el mismo con una antelación de noventa (90) días calendario, previos a su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la negociación, elaboración y celebración del presente Convenio tripartito no ha mediado dolo, error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio tripartito por libre adhesión y en igual sentido podrán separarse del mismo, acorde a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Adicionalmente y antes de su vencimiento, el presente Convenio tripartito podrá ser resuelto por LAS PARTES en forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 11.1 Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES respecto a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; opera previo requerimiento de la parte afectada, sobre la entidad responsable del hecho en cuestión, y sin que medie solución dentro de los plazos que se hubieren conferido, para lo cual se remite comunicación por escrito, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45), computado desde el vencimiento del término otorgado para la superación de la infracción incurrida. Esta medida se ejecuta sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad separada del convenio, antes de la resolución final del mismo.
- 11.2 A solicitud de cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación formal con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario a la fecha de resolución. En este caso, la solicitud de resolución del convenio tripartito no impide la continuidad de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo antes indicado.





coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo. No obstante, de producirse alguna discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para resolver la misma, mediante trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada constará en la Adenda respectiva y será parte integrante del presente convenio tripartito.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio tripartito y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, **LAS PARTES**, firman el presente convenio tripartito en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Diciembre de 2017.

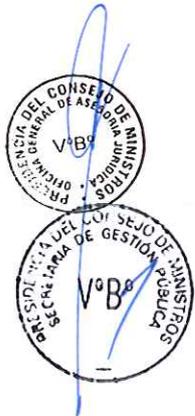


En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, **LAS PARTES**, firman el presente convenio tripartito en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Diciembre de 2017.



MARÍA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUAREZ-DURAND
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla



JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN
Secretario General
Ministerio del Interior

